

ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION (4)

PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO



OBJETO: CONTRATO DE OBRA DE "Pavimentación y renovación de redes de las Calles Barrio San Martín, Arturo Navascues, Ramón Resa, Toribio Lainez (parcial), Soledad Chivite (parcial) y Avenida de Navarra (parcial) en Cintruénigo (Navarra)"



En la Casa Consistorial de Cintruénigo, siendo las ocho horas y quince minutos del día ONCE de OCTUBRE de dos mil veinticuatro, se reúne la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones que procedan, tal y como se dispone en los Pliegos Reguladores, en relación con la licitación del contrato de obra de **"Pavimentación y renovación de redes de las Calles Barrio San Martín, Arturo Navascues, Ramón Resa, Toribio Lainez (parcial), Soledad Chivite (parcial) y Avenida de Navarra (parcial) en Cintruénigo (Navarra)"**



La Mesa, designada mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo adoptado en fecha 29 de julio de 2024, con ocasión de la aprobación de los Pliegos Reguladores de la contratación, queda constituida por los siguientes componentes:

Presidente:

☐ D. Oscar Bea Trincado

Vocales:

☐ Vocal: D. Manuel Contreras Sampayo

☐ Vocal: D. Jaime Aliaga Chivite

☐ Secretaria: D^a Ana Barbarin Jiménez

☐ Interventora: D^a Ana Vidondo Garijo



El vocal D. Marcos Navascués Chivite ha excusado su asistencia.



Abierto el acto, y habiendo sido examinada por los asistentes el Acta de la sesión anterior, **la Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes,**

ACUERDA:

Aprobar el Acta de la reunión anterior de la Mesa, celebrada el 4 de octubre de 2024.

Seguidamente, da comienzo el acto convocado, dando cuenta la Secretaria del contenido de las actas de las reuniones anteriores celebradas por la Mesa de Contratación, que recogen el resultado de la admisión y de la evaluación y puntuación de la "Propuesta relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" de las ofertas admitidas, siguiente:

LICITADOR	MEMORIA	PLAN DE OBRA	TRATAMIENTO AFECCIONES	TOTAL CUALITATIVA
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VICTORINO VICENTE, S.L.	1 puntos	3 puntos	4 puntos	8 PUNTOS
IDOI CONSTRUCCION SOSTENIBLE, S.L.	4 puntos	6 puntos	9 puntos	19 PUNTOS

A continuación, se recuerda a la Mesa que el resultado de la apertura a través de PLENA del Sobre Nº 3 –"Propuesta Criterios cuantificables mediante Fórmulas"- de las licitadoras admitidas realizado el pasado 4 de octubre, fue el siguiente:

LICITADOR	CRITERIOS SOCIALES - subcontratación CIS/CEE-	CRITERIOS SOCIALES - formación igualdad-	OFERTA ECONOMICA	GARANTIAS COMPLEMENTARIAS
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VICTORINO VICENTE, S.L.	3,08%	SI	1.555.223,34 €	24 meses
IDOI CONSTRUCCION SOSTENIBLE, S.L.	9%	SI	1.537.813,43 €	60 meses

Asimismo, se recuerda que en la anterior reunión, vistas las previsiones contenidas en los Pliegos reguladores (entre otras, cláusulas 9, 12 y 25), la Mesa consideró que la oferta presentada por Idoi Construcción Sostenible, S.L., no detallaba suficientemente las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación de forma que se acredite que corresponden al 9% consignado en la oferta. Valoró que este es un aspecto esencial de la oferta, y que, una vez realizada la prestación, la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar a este Ayuntamiento la factura emitida por tales centros, por lo que decidió requerir a Idoi Construcción Sostenible, S.L., concediéndole un plazo de 5 días naturales para que aclarase su propuesta en relación con el porcentaje que oferta para subcontratar con CEE (9%), detallando cada una de las partidas con los importes correspondientes a ejecutar por Amimet CEE Canraso.

Transcurrido el plazo concedido, la licitadora requerida no ha presentado la aclaración solicitada, ni ha aportado documentación alguna.

Visto que los Pliegos reguladores establecían (cláusula 9): *"Junto con la propuesta citada en el párrafo anterior, y en el caso de que se oferte el compromiso de subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral, se aportará en este sobre nº 3 el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación."*

Y la cláusula 12 recoge: *"Si no se aporta documento que se especifiquen de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de*

subcontratación en caso de que la oferta resultase adjudicataria, se valorará la oferta con 0 (cero) puntos en este apartado."

Así, considerando que la documentación presentada en su proposición por Idoi Construcción Sostenible, S.L. no detallaba suficientemente las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación de forma que se acredite que corresponden al 9% consignado en la oferta, y que la licitadora no ha presentado la aclaración que se le ha requerido, la Mesa considera que procede valorar la oferta en este apartado con cero puntos.

Habiendo sido examinada por el arquitecto municipal la documentación aportada por la licitadora Construcciones y Obras Victorino Vicente, S.L. en relación con su oferta de subcontratación con CEE, ha emitido informe en fecha 10 de octubre de 2024 del que resulta que:

- "A la vista de la documentación presentada por EMPRESA CONSTRUCCIONES Y Obras VICTORINO VICENTE en la cual se asigna un importe de 42.123,72 euros lo que supone un importe de 3,08% respecto al porcentaje total de proyecto que es 1.366.984,15 euros por lo que procede asignar 2 puntos en base al Pliego vigente de la convocatoria."

El art. 51.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril establece que "La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora podrán solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato."

Debatido el tema, tal y como consideraron anteriormente, todos los miembros de la Mesa afirman que tienen por adecuado, suficientemente motivado y conforme a los criterios pormenorizados de valoración de cada apartado el informe de valoración de la oferta técnica realizado por D. Manuel Contreras Sampayo, arquitecto municipal, miembro de la Mesa, no considerando procedente solicitar ningún otro informe técnico con carácter previo a la formulación de la propuesta. Asimismo, creen procedente la aceptación del citado informe, del informe del arquitecto municipal de fecha 10 de octubre de 2024 citado en el párrafo anterior y de la valoración efectuada por esta Mesa de Contratación como motivación de la propuesta de adjudicación.

La Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes, ACUERDA:

- 1º) Asumir, aceptando expresamente el informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 10 de octubre de 2024, relativo a valoración del criterio de adjudicación subcontratación con CEE de la licitadora Construcciones y Obras Victorino Vicente, S.L.
- 2º) Establecer la valoración de las propuestas admitidas, conforme a los criterios establecidos en los Pliegos Reguladores y con la puntuación resultante tras la apertura y puntuación de las Propuestas de los Criterios cuantificables mediante Fórmulas, con el resultado siguiente:

NUMERO DE ORDEN	TOTAL CRITERIOS CUALITATI	CRITERIOS SOCIALES - subcontrata	CRITERIOS SOCIALES - formación	OFERTA ECONOMICA	GARANTIAS COMPLEMENTARIAS	PUNTUACION TOTAL OFERTA
-----------------	---------------------------	----------------------------------	--------------------------------	------------------	---------------------------	-------------------------

		VOS	ción CIS/CEE-	igualdad-			
1º	IDOI CONSTRUCCION SOSTENIBLE, S.L.	19 puntos	0 puntos	4 puntos	65 puntos	5 puntos	93 PUNTOS
2º	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VICTORINO VICENTE, S.L.	8 puntos	2 puntos	4 puntos	64,27 puntos	2 puntos	80,27 PUNTOS

3º) Solicitar a **IDOI CONSTRUCCION SOSTENIBLE, S.L.** la aportación de la documentación necesaria relacionada en la Cláusula 14 de los Pliegos Reguladores, en el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia.

Siendo las ocho horas y treinta minutos, se dio por terminado el acto, levantando el Sr. Presidente la reunión, de la que se extiende la presente acta, de que como Secretaria, certifico.